

## RESOLUCIÓN No. 017 DE 2019

21 de mayo de 2019

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE”.

El Consejo Académico del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES en uso de las atribuciones legales conferidas en el Acuerdo 016 de 2016 -Estatuto General- y Acuerdo No. 030 de 2007 -Reglamento Estudiantil- y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 008 del 12 de septiembre de 2017, el instituto Departamental de Bellas Artes acoge la Política Institucional de Investigaciones en cumplimiento de su misión, determinando como política que docentes y estudiantes realicen actividades de investigación inscritas en los procesos regulares de aprendizaje, apoyando administrativa y financieramente los proyectos, semilleros, grupos, laboratorios y líneas de investigación que se constituyan para este fin.

Que los grupos de investigación son las unidades básicas del proceso investigativo; están conformado por docentes de una o varias disciplinas interesados en trabajar en una temática o área en común y generar productos de conocimiento de acuerdo a las líneas de investigación. Un grupo existe como tal, siempre y cuando tenga proyectos de investigación con sus respectivos desarrollos y soportes verificables que generen a su vez, propuestas académicas en torno a la temática. Los estudiantes serán vinculados a los grupos, a través de los semilleros de investigación, los cuales apoyarán proyectos que estén desarrollándose al interior de los grupos, incluyendo trabajos de grado.

Que los objetivos son:

- Fomentar la actividad investigativa al interior de la Institución.
- Impulsar la investigación inter, multi y transdisciplinar en áreas estratégicas y temáticas afines al campo de las artes y el diseño.

Que los requisitos para la conformación de un grupo de investigación son:

- Estar registrado en el sistema GrupLAC de la Plataforma ScienTI - Colombia en Colciencias.
- Tener un mínimo de dos (2) docentes de los cuales uno debe ser docente nombrado.
- Estar avalado por la vicerrectoría Académica y de Investigaciones.
- Tener como mínimo un semillero vinculado.
- Tener como mínimo un (1) proyecto de investigación en ejecución.
- Se recomienda que el docente director de grupo no debe estar a cargo de la coordinación de semilleros.

Que los pasos para la construcción de un grupo de investigación son:

1. Establecer un grupo de docentes que tengan interés por trabajar alrededor de un tema o área de trabajo en particular.
2. Elegir una o varias líneas de investigación que permita ubicar y direccionar el grupo de investigación en su quehacer investigativo y que haga aportes significativos al plan de estudios o campo del saber al cual se adscribe.
3. Elegir el director (a) del grupo de investigación.
4. Presentar la propuesta a la facultad respectiva para su aprobación. También deberá presentarse el proyecto de investigación con el que iniciará las actividades el grupo.
5. Enviar vía internet a la coordinación de investigaciones la propuesta del grupo, el proyecto de investigación y el aval de la decanatura.
6. Presentar la propuesta del grupo de investigación al Comité Central de Investigaciones de la institución, quien dará recomendaciones y sugerencias que deben acogerse.
7. Vincular el grupo de investigación y sus integrantes a la plataforma de Colciencias.



## RESOLUCIÓN No. 017 DE 2019

21 de mayo de 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE”.**

Que son responsabilidades y compromisos

- Estar registrado en el sistema GrupLAC de la Plataforma ScienTI-Colombia en Colciencias.
- Reunir los integrantes y miembros del grupo, mínimo una vez al mes.
- Tener una producción de mínimo un (1) producto por año expresada en: exposición, artículo, ponencia, libro, evento etc.
- Elaboración de un informe al final del semestre que dé cuenta de su desarrollo y producto final hasta la fecha con sus respectivos soportes.
- Hacer las relatorías, protocolos y actas de las sesiones, seminarios y eventos, con el fin de dejar memoria escrita para las bases de datos institucionales.
- Vincular los docentes integrantes al GrupLAC, con previa autorización de ellos en su CvLAC
- El director del grupo será la persona responsable de actualizar constantemente la producción que avale en el aplicativo del GrupLAC y será también la persona responsable de la veracidad de esa información.
- La clave del GrupLAC debe compartirse con la Vicerrectoría Académica y de investigaciones.

Que los beneficios para los participantes son:

- Consolidarse como docentes investigadores
- La dirección de grupo será reconocida con cinco horas de carga académica y tendrá el apoyo de un contraprestante.
- Desarrollar proyectos y procesos investigativos.
- Acceder a cartas de recomendación institucional que avale la experiencia como docente investigador y que apoye la hoja de vida para aplicar a posgrados, convocatorias y becas.
- Disponer de un grupo de trabajo profesional interdisciplinar, con un respaldo institucional para apoyo financiero, logístico operativo y para la participación en becas y proyectos interinstitucionales.
- Establecer grupos y redes de trabajo interdisciplinar e interinstitucional para nutrirse de otras experiencias.

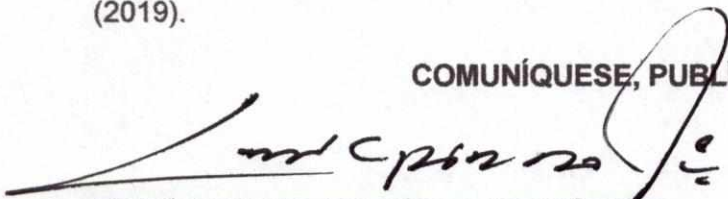
Que por lo anterior, el Consejo Académico por unanimidad,


### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Establecer las directrices para la creación y reglamentación de los Grupos de Investigación en Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle, de acuerdo con los considerandos anteriores.


Se firma en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ**  
Rector - Presidente  
CONSEJO ACADÉMICO

  
**BEATRIZ CORRALES GÓMEZ**  
Secretaria  
CONSEJO ACADÉMICO

Elaboró: Beatriz Corrales Gómez - Secretaria Consejo Académico

Revisó y aprobó: Maestra Dora Inés Restrepo Patiño – Vicerrectora Académica y de Investigaciones. 

Código: PI.300.028.001

Página 2 de 2